



INFORME DE SUFICIENCIA ECONÓMICA DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL  
DESBROCE PARA LA MEJORA DEL HÁBITAT PARA LA PERDIZ PARDILLA EN EL MARCO DEL  
PROYECTO STEPS FOR LIFE.

Santander a 23 de junio de 2025

La Fundación Camino Lebaniego previsto realizar un contrato para la prestación del servicio de desbroces selectivos en áreas excesivamente matorralizadas, favoreciendo las matas de arándano, recurso clave para la perdiz pardilla, el oso pardo y otros animales.

Las superficies a desbrozar serán las siguientes: (se aportan planos de ubicación)

- 1.- Camaleño: 11 Ha. aproximadamente
- 2.- San Glorio: 16 Ha. aproximadamente
- 3.- Caloca: 11 Ha. aproximadamente

Será necesario un mínimo de cuatro operarios para realizar el servicio.

Se incluye, entre otros trabajos necesario, el desbroce con motodesbrozadora, repaso de tocones con tijeras o motosierra, apeo o poda de árboles y arbustos para una altura máxima de 2 m, limpieza, recogida, apilado y distribución de residuos.

La empresa contará con los vehículos necesarios para trasladar los equipos humanos y materiales a los tajos.

Deberá contar también con la maquinaria necesaria, siendo la mínima exigida la siguiente:

- Tractor de ruedas, oruga o retroaraña, con desbrozadora de cadenas o, preferentemente, de martillo
- Trituradora
- Desbrozadoras

El valor estimado del contrato asciende a CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA (47.190 €), IVA incluido.

El plazo de duración del contrato comprenderá desde la firma del contrato hasta la finalización del proyecto Steps for Life el 31 de diciembre de 2026.

El pago del precio se realizará previa presentación por el adjudicatario de la factura correspondiente extendida conforme a la legislación vigente, para lo cual deberá acompañarse una memoria justificativa de las actuaciones a las que corresponde, así como los documentos que se consideren oportunos para su acreditación.



Expuesto lo anterior se ha de observar que, dado que la celebración del presente contrato supone la adquisición por parte de la Fundación Camino Lebaniego un compromiso de gasto que se puede extender más allá del ejercicio presupuestario de aquel en el que se autoriza, comprometiendo así a los presupuestos de futuros ejercicios, nos hallamos frente a un gasto plurianual.

En este sentido establece el art.174 TRLRHL "1. La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

2. Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes: ...

...b) Los demás contratos y los de suministro, de consultoría, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos no habituales de las entidades locales, sometidos a las normas del Real Decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año. (...)

3. El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e) del apartado anterior no será superior a cuatro (...)

Por todo ello, INFORMO que en relación al contrato para la prestación del servicio de desbroces selectivos en áreas excesivamente matorralizadas, favoreciendo las matas de arándano, recurso clave para la perdiz pardilla, el oso pardo y otros animales, por un valor estimado de 47.190€ € IVA INCLUIDO, importe que se imputa con cargo al presupuesto de la Fundación Camino Lebaniego del ejercicio 2026, no genera este gasto déficit de financiación y cumple con el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Es lo que informo a los efectos oportunos, advirtiendo que la opinión recogida en el presente informe se somete a cualquier otra mejor fundada en derecho y no sufre en modo alguno a otros informes que se puedan solicitar o que preceptivamente se daban emitir para la válida adopción de acuerdos

Santander, a 23 de junio de 2025

Fdo. Alberto Muñoz González

